CONSTANCIA: Septiembre 08 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que los demandados en el presente proceso de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL, señores TOMÁS JOSÉ MEJÍA MEJÍA y FRANCIA CRISTINA MURILLO MONTES, dentro del plazo concedido, se pronunciaron frente a las pretensiones de la demanda sin formular medios exceptivos, los términos transcurrieron así:

- Constancia de entrega auto admisorio: 14 de junio de 2021.
- Notificación personal: 16 de junio de 2021.
- Término para contestar demanda: Del 17 de junio al 15 de julio de 2021, con pronunciamiento sin formular excepciones.
- Días inhábiles: 19, 20, 26 y 27 de junio, 03, 04, 05, 10 y 11 de julio de 2021.
- Presentación del escrito: 15 de julio de 2021.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 008
Radicado No. 2021-00100

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado a través de apoderado judicial por la parte demandada, el día 15 de julio de 2021.

Ahora bien, atendiendo el memorial allegado el día 15 de diciembre de 2021, por ser procedente lo solicitado por las partes y por encontrarse cumplidos los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el presente proceso de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL promovido por la señora PAMELA WHITNEY DE MEJÍA frente a los señores TOMÁS JOSÉ MEJÍA MEJÍA y FRANCIA CRISTINA MURILLO MONTES, por el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, esto es, hasta el 25 de marzo de 2022.

Una vez vencido el plazo señalado, se reanudará el trámite bien de oficio o a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV